

La Unión Americana de Libertades Civiles



¿QUÉ ES LA ACLU?



La ACLU fue fundada en 1920, es una organización no partidista, sin fines de lucro. Su misión es simplemente proteger los derechos y libertades fundamentales de todos.

La ACLU trabaja diariamente en los tribunales, legislaturas y comunidades para defender y preservar los derechos y libertades garantizadas por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos.

Es la institución que más se presenta ante la Suprema Corte de Justicia en EUA.

Orden Ejecutiva



Una Orden Ejecutiva es una directiva firmada, escrita y publicada por el Presidente de los Estados Unidos, que administra las operaciones del gobierno federal.

Las órdenes ejecutivas no son leyes; no requieren aprobación del Congreso, y el Congreso no puede simplemente revocarlas. El Congreso puede aprobar una legislación que podría hacer difícil, o incluso imposible, llevar a cabo la orden.

No puede ir en contra de lo que establece la Constitución ni de las leyes que han sido aprobadas por el Congreso.

Si una Orden Ejecutiva es inconstitucional puede ser invalidada por las Cortes.

Órdenes Ejecutivas



1. Border Security and Immigration Enforcement Improvements - *Seguridad Fronteriza y Control Migratorio*
2. Enhancing Public Safety in the Interior of the United States - *Aumentando la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos*
3. Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States - *Protegiendo a la Nación de la Entrada de Terroristas a los Estados Unidos*

Seguridad Fronteriza y Control Migratorio

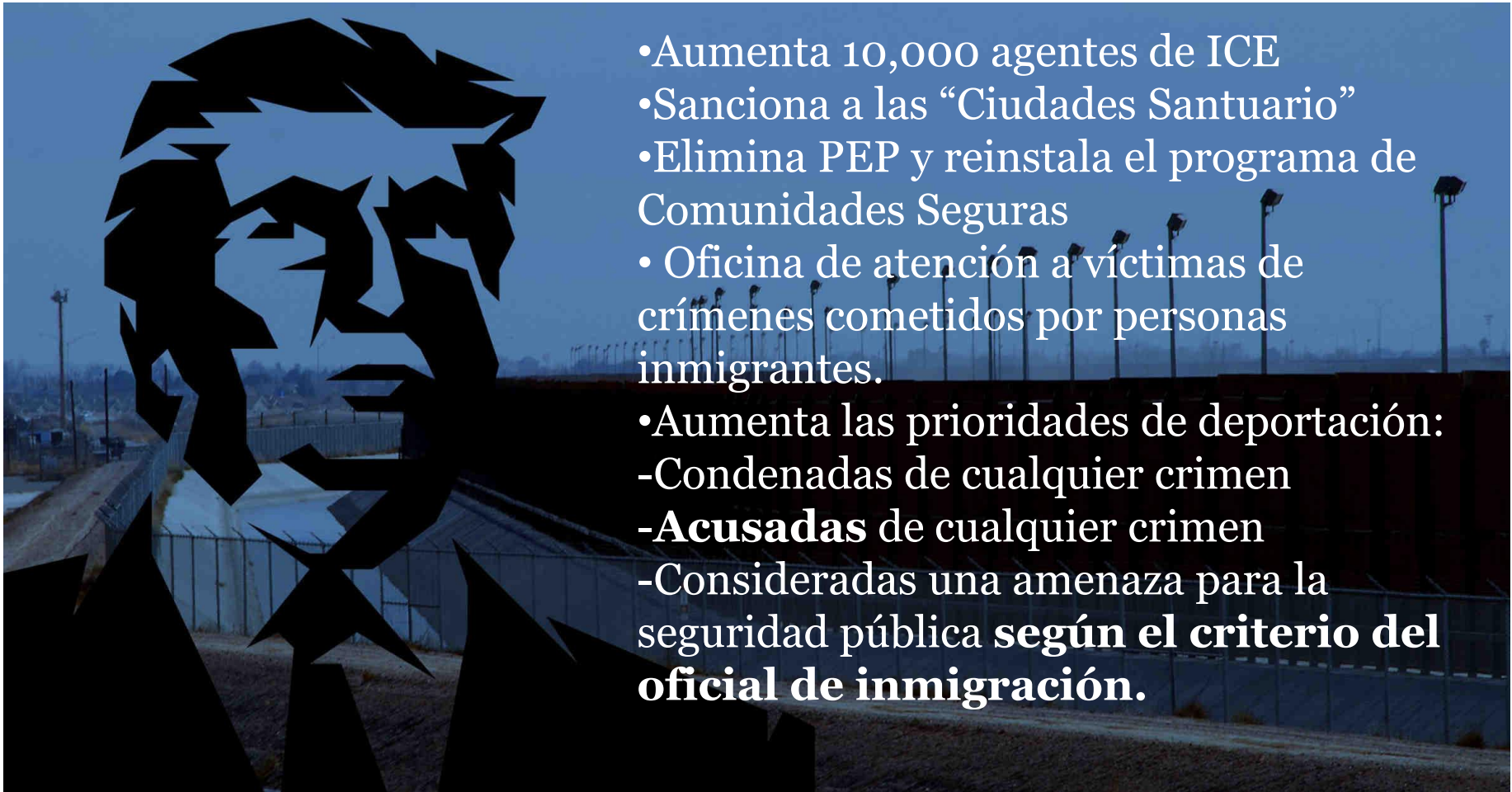


- Creación del muro en la frontera sur de EUA
- Termina la política de “catch and release”
- Aumenta 5,000 agentes de Patrulla Fronteriza
- Reporte de fondos y recursos proporcionados a México
- Regresa el programa 287g
- Detener el fraude en las solicitudes de asilo

Aumentando la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos



- Aumenta 10,000 agentes de ICE
- Sanciona a las “Ciudades Santuario”
- Elimina PEP y reinstala el programa de Comunidades Seguras
- Oficina de atención a víctimas de crímenes cometidos por personas inmigrantes.
- Aumenta las prioridades de deportación:
 - Condenadas de cualquier crimen
 - **Acusadas** de cualquier crimen
 - Consideradas una amenaza para la seguridad pública **según el criterio del oficial de inmigración.**



¿Qué podemos esperar?



1. Mayor colaboración entre las agencias de seguridad pública estatales y locales con las agencias federales de inmigración.

2. Incremento de redadas en los lugares de trabajo.

3. Mayor presencia de ICE en las cárceles.

4. Incremento en las Operaciones de Fugitivos de ICE.

5. Incremento en las deportaciones expéditas.

6. Incremento en la capacidad de detención.

Protegiendo a la Nación de la Entrada de Terroristas a los Estados Unidos



- Suspende el Programa de Admisión de Refugiados durante 120 días y reduce la cuota de 110,000 a 50,000.
- Prohíbe la entrada de refugiados de Siria de manera indefinida.
- Prohíbe la entrada de individuos de 7 países de mayoría Musulmana:
Yemen – Libia – Somalia- Sudán – Irán-
Iraq – Siria

Las personas tienen derechos sin importar quién es Presidente



Derecho a la igualdad ante la ley, es decir, el derecho a ser tratados por igual, independientemente de su raza, origen nacional, religión, sexo u orientación sexual.

Derecho al debido proceso, es decir, el derecho a ser tratados de forma justa por el gobierno cuando la pérdida de la libertad (que fue arrestado, detenido o interrogado) o a la propiedad (se busca) está en juego.

Derecho a la privacidad, es decir, el derecho a estar libre de injustificada intrusión del gobierno en el personal y la empresa privada.

Derecho a la libertad de expresión, asociación y asamblea, es decir, el derecho a hablar a su mente, a reunirse con quien quiera, y a sus funcionarios de gobierno, públicamente si quiere, puede hacer cambios si usted tiene alguna inquietud.

Conoce tus derechos

KNOW YOUR RIGHTS

Viviendo en una comunidad fronteriza



Preguntas frecuentes despues de la elección de 2016



1. Derechos de personas extranjeras en los Estados Unidos
2. Renovaciones de DACA
3. Recursos Informativos

Policía Local y Federal

ICE:

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE por sus siglas en Inglés) es la agencia de investigación más grande del Departamento de Seguridad Nacional. Es responsable de reforzar las leyes de inmigración y aduana de la nación.



Policía:

Reduce el crimen por medio de la prevención, la identificación y la aprensión de los criminales. Mantiene como prioridad la respuesta a llamadas de emergencia. Se asegura de cumplir, de manera efectiva, con las prioridades de la comunidad.



Policía Local y Federal

CBP:

Estos oficiales trabajan en aeropuertos internacionales, puertos marítimos o cruces fronterizos terrestres.



Policía Local y Federal

Patrulla Fronteriza (Border Patrol):

Su misión es detectar y prevenir la entrada ilegal de terroristas y armas a los Estados Unidos, así como prevenir el tráfico de personas y de contrabando. Es una agencia dentro de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en Inglés), la cual, a su vez, es un componente del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS por sus siglas en Inglés).



Sheriff:

Proporciona patrullas policiales, investigaciones y control de tráfico. También provee instalaciones con servicios profesionales de detención, así como servicios de seguridad para la Corte Superior de San Diego.



¿Qué hacer si es detenido por la policía, ICE, Patrulla fronteriza o FBI?



Usted tiene el derecho a guardar silencio. Para ejercer este derecho, deberá informar a la policía, “me gustaría permanecer en silencio” – **“I would like to remain silent.”**

Usted nunca tiene que dar su consentimiento para que lo registren a usted, sus pertenencias, su coche o su casa.

Usted debe preguntar si está bajo arresto o libre de irse **“(Am I under arrest or free to go?)”**.

Tiene el derecho a un abogado si usted es arrestado. Solicite uno inmediatamente. Si usted está detenido por ICE o CBP un abogado **NO** será proporcionado pero tiene el derecho de obtener uno por su propia cuenta.

Independientemente de su estatus migratorio, usted tiene derechos constitucionales.

¿Qué hacer si es detenido por la policía, ICE, Border Patrol o FBI?



Mantenga la calma.

No interfiera con la policía u obstruya su trabajo.

No mienta ni entregue documentos falsos.

Prepárese y prepare a su familia en caso de ser arrestado.

Recuerde los detalles del incidente.

Prepare una recopilación de los hechos por escrito o llame a la **ACLU** de su área si usted piensa que sus derechos han sido violados.

¡Conozca sus Derechos!



SI AGENTES MIGRATORIOS LLEGAN A TU PUERTA:

NO ABRAS LA PUERTA.
MANTÉN LA CALMA,
TIENES DERECHOS.



SI PIDEN ENTRAR A TU
CASA, PREGUNTA SI TIENEN
UNA ORDEN FIRMADA
POR UN JUEZ.



Y QUE TE LA MUESTREN.

UNA ORDEN
ADMINISTRATIVA DEL ICE
(FORMA I-200, I-205)
NO LES DA AUTORIZACIÓN
PARA ENTRAR A TU CASA
SIN TU CONSENTIMIENTO.



SI NO TIENEN
UNA ORDEN FIRMADA
POR UN JUEZ, PUEDES
NEGARTE A DEJARLOS
PASAR.



SI ENTRAN A LA FUERZA,
NO TE RESISTAS. DILE A
TODOS LOS QUE ESTÉN EN LA
CASA QUE PERMANEZCAN
EN SILENCIO.



SI ERES ARRESTADO, PERMANECE
EN SILENCIO Y NO FIRMES NADA
HASTA HABLAR CON UN ABOGADO.



FUENTE: "Know Your Rights: What To Do If Immigration Agents (Ice) Are At Your Door" - ACLU



Si agentes del ICE llegan a tu puerta:

- No abras la puerta, pero mantén la calma. Tú tienes derechos.
- Pregunta para qué están ahí, (y solicita un intérprete si necesitas uno).
- Si ellos piden entrar a tu casa, pregúntales si tienen una orden firmada por un juez* y si la tienen, diles que te la muestren (por la ventana o que la pasen por debajo de la puerta).
- Si ellos **NO** tienen una orden firmada por un juez*, puedes negarte a dejarlos entrar. Pídeles que dejen cualquier información en tu puerta.
- Si entran a la fuerza, no te resistas. Dile a todos los que estén en la casa que permanezcan en silencio.
- Si eres arrestado, permanece en silencio y no firmes nada hasta que hables con un abogado.

*Una orden administrativa del ICE (forma I-200, I-205) no les da autorización para entrar a tu casa sin consentimiento.

ACLU CONOCE TUS DERECHOS

SERVICIO DE INMIGRACIÓN
Y CONTROL DE ADUANAS

Checkpoints Permanentes



Checkpoints Permanentes:

- I-5 North en San Clemente
- I-15 North cerca de Temecula
- I-8 West en Pine Valley, entre El Centro y San Diego
- I-94 East cerca de Jamul

Usted puede ser detenido por 2 razones:

- 1.) La Patrulla Fronteriza puede hacerle preguntas limitadas tanto al conductor como al pasajero (s) para verificar la ciudadanía o estatus migratorio.
- 2.) La Patrulla Fronteriza puede inspeccionar visualmente el exterior de su vehículo.

DACA



Solicitudes Iniciales – No es Recomendable

Si aún no ha solicitado para el programa DACA por primera vez, ahora no es el tiempo de hacerlo.

- Aunque DACA sigue disponible, solicitar ahora podría ser riesgoso. Solicitudes iniciales se toman varios meses para que sean procesadas, entonces las nuevas solicitudes no serían aprobadas antes que el programa DACA tenga cambios o sea terminado. Por lo tanto, usted perdería la cuota de su solicitud que son \$495. Además, usted corre el riesgo que sea expuesto a las autoridades de Inmigración mandándoles sus datos personales.
- Si usted tuvo contacto previo con las autoridades de Inmigración, o tiene un record criminal, usted debería consultar con un abogado de Inmigración o un representante acreditado con experiencia antes que solicite. Una solicitud de DACA podría ser particularmente riesgosa si tiene:
 - **Previos arrestos criminales o cargos (aun si no resultaron en condenas)**
 - **Cualquier tipo de convicción criminal (incluyendo delitos menores y felonías);**
 - **Cualquier historial de fraude ante un oficial del gobierno (tal como el uso de un número de seguro social falso) o**
 - **Haber sido deportado u ordenado deportado de los Estado Unidos.**

DACA



Renovaciones de DACA – Solamente se Recomienda Para Ciertas Personas

Si usted actualmente tiene DACA y lo quiere renovar, debería renovarlo inmediatamente después de consultar con abogado de inmigración o representante acreditado con experiencia.

- Al momento (febrero 2017), las solicitudes para renovar DACA aún siguen siendo aceptadas y aprobadas; lo cual quiere decir que aun podría recibir un permiso de trabajo válido por otros dos años. El mayor riesgo es que el programa podría cambiar o ser terminado inesperadamente, por lo tanto, usted perdería la cuota de su solicitud que son \$495.
- Si usted tiene **algún antecedente criminal o de inmigración, no le recomendamos que solicite la renovación de DACA a menos que consulte con un proveedor de servicios de confianza para que asesoren su caso. Ciertos antecedentes criminales y migratorios le podrían perjudicar su renovación, aunque su caso haya sido aprobado anteriormente.**

DACA



Permiso de Viaje – No es Recomendable

En este momento, no solicite ni viaje con un permiso de viaje bajo el programa DACA.

Si usted tiene un permiso de viaje bajo el programa DACA para viajar fuera de los Estados Unidos o si usted necesita tramitar el permiso de viaje debido a una emergencia (en persona en una oficina del servicio de inmigración (USCIS)), hágalo solamente después de haber consultado con un abogado de inmigración o un representante acreditado con experiencia.

Usted no debería viajar con un permiso de viaje de *cualquier tipo* si tiene lo siguiente:

- **Cargos o arrestos previos (aunque no haya sido condenado)**
- **Cualquier tipo de convicción (incluyendo delitos menores y felonías)**
- **Cualquier historial de fraude ante un oficial del gobierno (por ejemplo, el uso de un número de seguro social falso)**
- **Haber sido deportado u ordenado deportado en el pasado**

Recursos



Conozca Sus Derechos ante la Patrulla Fronteriza

La Oficina de Asesoría y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés) que incluye a la Patrulla Fronteriza de los EE.UU. afirma que tiene autoridad para llevar a cabo operaciones hasta 100 millas de distancia de la frontera. Sin embargo, como es el caso con todas las agencias del orden de los EE.UU., existen varias importantes limitaciones legales sobre lo que CBP puede hacer.



PROPIEDAD PRIVADA

La Patrulla Fronteriza no puede entrar en terreno privado a más de 25 millas al interior de la frontera sin una orden judicial o un consentimiento. Los agentes pueden entrar a terrenos privados sin necesidad de una orden judicial dentro de 25 millas de la frontera.

Sin embargo, los agentes de la Patrulla Fronteriza no pueden entrar a una casa o vivienda en terreno privado sin una orden judicial o un consentimiento. La Patrulla Fronteriza no puede causar daños físicos a la propiedad privada.

¡NUNCA HUYA DE UN RETENI!



EL AUTO

La Patrulla Fronteriza de la Patrulla Fronteriza no pueden detener un vehículo para interrogar a sus pasajeros acerca de su estatus migratorio a menos que los agentes tengan una "sospecha razonable" que se ha cometido una violación o delito de inmigración. Una sospecha razonable es más que una "corazonada".

Generalmente, lo más alquedo que este de la frontera, lo menos probable que los agentes tengan una "sospecha razonable" de que se ha cometido una violación de inmigración para justificar una parada. Los agentes siempre deben poder explicar la razón por la cual detuvieron a un conductor.

En California y Arizona, es ilegal que la Patrulla Fronteriza dependa en la raza o la etnicidad de un conductor o pasajero para justificar una parada.

* La Patrulla Fronteriza no puede inspeccionar el interior de un vehículo sin el consentimiento del dueño o del "dueño probable", una excepción razonable, basándose en las circunstancias en su totalidad, que es posible que una violación de inmigración o delito esté ocurriendo o haya ocurrido.

* Los agentes pueden detenerse que existe causa probable para una inspección al parar un vehículo de tránsito legítimamente de tránsito de la patrulla de frontera. Si la Patrulla Fronteriza usa un perro detector de drogas y falsamente afirma que el perro ha detectado la presencia de drogas o contrabando, no se requiere evidencia o presentar toda la información a su disposición acerca del incidente y reportarlo a la ACLU.



LOS RETENES

La Patrulla Fronteriza puede detener vehículos en ciertos retenes para hacer dos cosas: 1) hacer unas cuantas y limitadas preguntas para verificar la ciudadanía o estatus migratorio de los ocupantes del vehículo y 2) inspeccionar visualmente el exterior del vehículo.

Los agentes pueden evitar cualquier vehículo a un área de inspección secundaria por el mismo propósito una breve entrevista e inspección visual.

Los agentes no pueden hacer preguntas no relacionadas con la verificación de la ciudadanía o estatus migratorio y tampoco pueden detenerlo por un periodo prolongado sin razón.

Aunque siempre tiene derecho a guardar silencio si no responde a las preguntas para determinar su ciudadanía o estatus migratorio, los oficiales pueden detenerlo más tiempo para verificar su información. Pueden incluso responder a otras preguntas.



LOS CRUCES FRONTERIZOS

Los agentes de los Puertos de Entrada (CBP) pueden preguntar acerca de su ciudadanía y sobre lo que está trayendo al país.

Aunque siempre tiene derecho a guardar silencio o no responde a las preguntas para determinar su ciudadanía, los oficiales pueden pedirle la ciudadanía o estatus migratorio para registrar y/o interrogarlo.

Los agentes pueden registrar a cualquier persona el interior de cualquier vehículo y todas las posesiones de los pasajeros. Los agentes no necesitan una orden judicial, cualquier sospecha de que se ha cometido un delito o consentimiento para hacer estas registraciones en los Puertos de Entrada.

Los agentes en los Puertos de Entrada:

- no pueden usar fuerza oscura
- no pueden hacer inspecciones más allá de lo que se requiere para determinar su ciudadanía o estatus migratorio, que se renueva la copia o detenerlo respondiendo a preguntas que ellos tengan una "sospecha razonable" de que se ha cometido una violación de inmigración o delito
- no deben dudar propiedad personal durante una inspección.

Nota: El gobierno afirma que los agentes no necesitan una orden judicial para detener a los ciudadanos estadounidenses que se encuentran en el extranjero. Sin embargo, los agentes deben tener evidencia suficiente para creer que el ciudadano ha cometido un delito o que el ciudadano ha cometido un delito o que el ciudadano ha cometido un delito.



LA CÁRCEL O BAJO ARRESTO

Si es arrestado tiene derecho a guardar silencio y tiene derecho a hablar con un abogado. Si es ciudadano de otro país, también tiene derecho a hablar con su consulado.

Pueden preguntar donde nació, como entró a los EE.UU. o cuánto tiempo ha estado aquí. Nunca tiene que responder a estas preguntas. Sus respuestas pueden ser usadas para detener o deportarlo.

No firme nada sin consultar con un abogado. Si no es ciudadano de los EE.UU., firmar ciertos documentos puede significar que está renunciando a su oportunidad de entrar de permanecer en los EE.UU.

Si cree que sus derechos han sido violados, CONTACTE a la ACLU. LLÁMENOS (619) 390-4107 SITIO WEB www.aclusandiego.org/BLP

Este documento no debe considerarse como asesoría legal. Consulte con un abogado si tiene preguntas específicas acerca de su situación.

Qué Hacer Si Te Para la Policía

¡MANTEN ESTA TARJETA CERCA!
Si tienes un encuentro con la policía, te puedes proteger.



www.aclusandiego.org

Guía para Prepararte en caso de Deportación

Qué hacer, A quién llamar, Cómo proteger a tu familia



Guía de Servicios Directos y de Emergencias en San Diego



Preguntas?



Tenga en cuenta que la información de esta Presentación no es asesoría legal. La situación de cada persona es diferente, y debe hablar con un abogado de inmigración calificado o con un representante acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (JAI-BIA).

GRACIAS



Esmeralda Flores
eflores@aclusandiego.org
(619) 398-4185

www.aclu.org

www.miaclu.org

www.aclusandiego.org

